

ORD: 2019-666
DE: MARTHA JANETH RINCON PERILLA
CONTRA: SODEXO S.A.S.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-666
DEMANDANTE : MARTHA JANETH RINCON PERILLA
DEMANDADO : SODEXO S.A.S.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE
EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y
PRACTICA DE PRUEBAS.**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las (10:00.a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretario Ad- hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

Se deja constancia de la asistencia de las partes

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta que a la representante legal de la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada, lo que se tendrá como indicio grave en su contra. (Art. 31 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

ORD: 2019-666

DE: MARTHA JANETH RINCON PERILLA

CONTRA: SODEXO S.A.S.

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos 1 al 11 los cuales la parte demandada manifestó no ser ciertos

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrara en determinar los extremos de la relación y si la compañía SODEXO S.A.S. debe reconocer y pagar a la demandante MARTHA JANETT RINCON PERILLA el valor correspondiente a la sanción por no pago de la liquidación, vacaciones, aportes a la seguridad social, cesantías, intereses a las cesantías, primas por el tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2016 al 6 de marzo de 2017, costas y agencias en derecho.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda visibles a folios 9 a 17 (relacionadas a folio 7) del expediente.

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: se escuchará en interrogatorio de parte a la demandante señora MARTHA JANETH RINCON PERILLA

TESTIMONIOS: Se recepcionará el testimonio de la señora:

ANDREA PARDO RODRIGUEZ

ORD: 2019-666

DE: MARTHA JANETH RINCON PERILLA

CONTRA: SODEXO S.A.S.

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visibles a folios 39 a 103 (relacionadas a folio 34) del expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS.

Se recibió interrogatorio a la demandante

ALEGATOS DE CONCLUSION

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **MARTHA JANETT RINCON PERILLA** y la empresa **SODEXO S.A.S**, existió un contrato de trabajo a término fijo cuyos extremos lo fueron del 11 de mayo de 2016 hasta el 6 de marzo de 2017, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la empresa SODEXO S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora **MARTHA JANETT RINCON PERILLA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: De no ser apelada la presente providencia, remítase ante el H. Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por ser totalmente desfavorable a los intereses del trabajador demandante.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandante. Tásense incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.

ORD: 2019-666

DE: MARTHA JANETH RINCON PERILLA

CONTRA: SODEXO S.A.S.

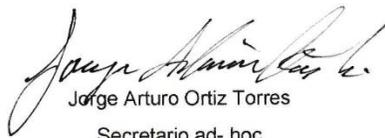
LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante se concede en efectos suspensivos, para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ



Jorge Arturo Ortiz Torres
Secretario ad- hoc